



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

Carátula Expediente

Número: PV-2017-04966974-APN-DGAYF#MAD

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-04966971- -APN-DGAYF#MAD

Expediente: EX-2017-04966971- -APN-DGAYF#MAD

Fecha Caratulación: 31/03/2017

Usuario Caratulación: Nancy Caramel (NCARAMEL)

Usuario Solicitante: Nancy Caramel (NCARAMEL)

Código Trámite: MAMB00003 - Acceso a la Información Pública Ambiental

Descripción: SOL.INFORME S/PROY. DE ASOCIACIONES PUBLICOS PRIVADAS LLEVADAS A CABO EN EL MARCO DEL DEROGADO DECRETO N° 967/05 - S/REMISION DE PROYECTOS AL MAYDS ETC.

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: DU

Número Documento: 0

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: FARN

Email: INFO@FARN.ORG.AR

Teléfono: 48651707

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27

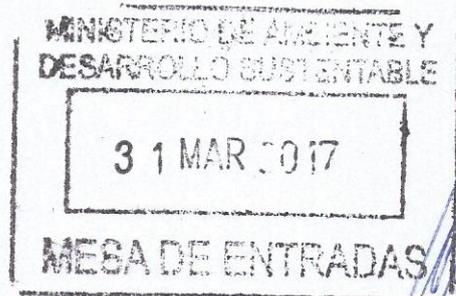
Piso: 1

Dpto: ---

Código Postal: 0

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: FUNDACION AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN) - SOLICITA INFORMACION PUBLICA CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO N° 1172/03



Buenos Aires, marzo de 2017

**SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN**

Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

Rabino Sergio Bergman

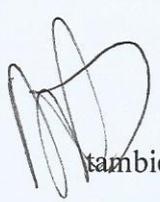
S / D.

Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), con domicilio legal en Sánchez de Bustamante 27, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Directora Ejecutiva Adjunta, Ana Di Pangraccio, DNI 28.231.864, respetuosamente se presenta y dice:

**I – OBJETO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional -Artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos-; y el Decreto Nacional 1172/03; viene a solicitar a ese Ministerio informe acerca de los proyectos en ejecución en el marco de la Ley N° 27.328, y su Decreto Reglamentario N° 118/2017.

**II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO**



Los Contratos de Participación Público – Privadas, también llamadas “Asociaciones Público – Privadas”, se regían anteriormente por el Decreto N° 967/05. Este tipo de emprendimientos eran propuestos por miembros del sector privado, propiciando la realización de un emprendimiento que debía ineludiblemente financiarse a través de fondos provenientes de dicho sector,

descargando al erario público del costo inicial de inversión. Era condición para la presentación de dichos proyectos que el presentante (el privado) acreditase la conveniencia del proyecto, así como la proveniencia del financiamiento.

Actualmente, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.238, el aludido régimen ha sido modificado sustancialmente, siendo la autoridad contratante la que debe elaborar el proyecto a ser ejecutado en colaboración con el sector privado. En este nuevo modelo, específica y expresamente se busca compartir los riesgos de la inversión, tal como lo estipula el artículo 9° inciso b) de la precitada norma: *[los contratos de participación público-privada deberán contener las siguientes previsiones] El equitativo y eficiente reparto de aportes y riesgos entre las partes del contrato, contemplando al efecto las mejores condiciones para prevenirlos, asumirlos o mitigarlos, de modo tal de minimizar el costo del proyecto y facilitar las condiciones de su financiamiento, incluyendo, entre otras, las consecuencias derivadas del hecho del príncipe, caso fortuito, fuerza mayor, alea económica extraordinaria del contrato y la extinción anticipada del contrato.*

Asimismo, toda vez que la iniciativa provendrá exclusivamente del sector público, el artículo 5° de la aludida Ley N° 27.328 establece: *“En la estructuración de proyectos de participación público-privada, la contratante deberá promover la protección y cuidado ambiental en el ámbito de los mismos, adoptando las medidas de prevención, mitigación, sanción o compensación, según el caso, de los impactos negativos o adversos que eventualmente se ocasionen al ambiente, conforme la normativa vigente y aplicable a cada proyecto. En la documentación contractual deberán especificarse las obligaciones que, a los fines antes indicados, deberán recaer sobre cada una de las partes del contrato de participación público-privada y contener los mecanismos que aseguren el cumplimiento por parte de la contratista de todas las obligaciones que la legislación aplicable pudiere imponerle en esta materia. A estos fines, previo a la aprobación de la documentación contractual, deberá tomar intervención el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.”*

En ese sentido, el Decreto N° 118/17, reglamentario del régimen en cuestión estableció que previo a efectuar el Dictamen previsto en el artículo 13° de la Ley N° 27.328 acerca de la conveniencia, factibilidad, y diversos aspectos del proyecto propiciado, deberá tomar intervención vuestro Ministerio a fin de *formular las consideraciones que estime pertinentes*, estableciéndose asimismo en dicho artículo los recaudos ambientales que deben tenerse en cuenta para los proyectos que se lleven a cabo en el marco normativo que nos ocupa.

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el Art. 1° de la Ley N° 25.831 garantiza *“el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”*. A lo expuesto, se alinea también el Anexo VII del Decreto N° 1172/03 del PEN de aplicación en el ámbito de organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funciona bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Art.2). Siendo el Ministerio a vuestro cargo un organismo público dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, se ve regulado bajo el ámbito de la norma en cuestión. Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, se solicita la información que a continuación se detalla:

### III- INFORMACIÓN SOLICITADA

En razón de lo manifestado precedentemente, solicito:

1.- Informe si ha tomado intervención en proyectos de Asociaciones Públicos Privadas llevados a cabo en el marco del derogado Decreto N° 967/05, y remita copia de dichas intervenciones.

2.- Informe si se han remitido proyectos a vuestro Ministerio a fin de que tome la intervención normada en el art. 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 118/17.

3.- En caso de haber tomado la intervención referida en el punto anterior, acompañe copia de la respuesta brindada en dichos actuados, y detalle en qué estado de ejecución se encuentran esos proyectos.

#### V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1172/03, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial ante la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

#### V - AUTORIZACIONES

Por medio del presente, autorizo a las Sras. Samanta Rausch, T°121 F°107 CPACF, Macarena Marán, DNI 33.086.074, Delfina María Vila Moret DNI N° 35.727.615 y el Sr. Santiago Cané, D.N.I. 31.660.157, a requerir estas actuaciones, examinar las mismas y cuantos más actos sean necesarios.

#### VI - PETITORIO

Por lo expuesto le solicito:

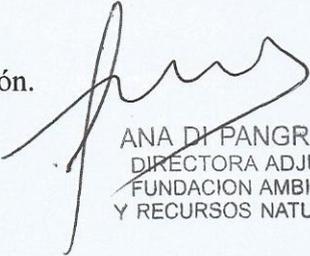
- 1) Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
- 2) Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.
- 3) Se provea la información requerida en los plazos establecidos por el Art. 12 del Decreto N° 1172/03.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

31 MAR 2017

MESA DE ENTRADAS

Saludo a Usted con atenta consideración.

  
ANA DI PANGRACCIO  
DIRECTORA ADJUNTA  
FUNDACION AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES